



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 14 de agosto de 1997

Número 3.697

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.128.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 31-7-1997.

2.146.- Corrección de errores del anuncio n.º 1793 del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3.691, de 3 de julio de 1997, relativo al modelo de solicitud de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas minusválidas.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.147.- Bases del Concurso-Oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General, como personal interino.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

2.151.- Solicitud para la concesión administrativa del atraque n.º 1 solicitada por D. José Antonio Fuster Acebal, en representación de la Compañía Trasmediterránea, S. A.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.117.- Notificación a D. Oscar Cañestro Andión en Expediente Sancionador 18/97.

2.118.- Notificación a D. Juan Luis Castillo Galán en Expediente Sancionador 19/97.

2.119.- Notificación a D.ª Habiba Abdel-Lah Mohamed en Expediente Sancionador 49/97.

2.120.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hossaien en Expediente Sancionador 59/97.

2.121.- Notificación a los ocupantes de las Barracas n.º 12, n.º 36 y de C/. Real n.º 73 en expediente de ruina inminente sitas en "Patio de la Tahona".

2.122.- Notificación a D. Ahmed El Kharraz Teide en relación a los puestos 17 y 18 del Mercado de Terrones.

2.132.- Notificación a D. Abselam Mohamed Mohamed en relación al puesto A-42.

2.133.- Notificación a D. Abselam Mohamed Mohamed en relación al puesto A-42.

2.139.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelnebit en Expediente Sancionador 121/97.

2.140.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Benyaya en Expediente Sancionador 69/97.

2.141.- Notificación a D. José Manuel Castillo Tenorio en Expediente Sancionador 73/97.

2.142.- Notificación a D. Mustafa Mustafa Abdelkader en Expediente Sancionador 70/97.

2.143.- Notificación a D.ª Aixa Mohamed Lahasen en Expediente Sancionador 62/97.

2.144.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en Expediente Sancionador 93/97.

2.145.- Notificación a D. Rafael Jesús Fuentes Guerrero en Expediente Sancionador 17/97.

2.148.- Expediente relativo a cesión gratuita de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, en Villajovita (parcela 112-A), a favor de Emvicesa para la construcción de viviendas de protección pública.

2.149.- Expediente de cesión gratuita de terrenos sitos en Villajovita donde se encuentran ubicadas las "Casas del Comité", a favor de Emvicesa para la construcción de viviendas de protección pública.

2.152.- Notificación a los ocupantes de la barraca n.º 39 y a D.ª Ana María Chacón Armario y Josefina Gracia Sánchez de C/. Real n.º 71, en expediente de ruina inminente

2.153.- Información Pública en Estudio de Detalle ED-6 "Ybarrola", presentado por la entidad mercantil Parques de Ceuta, S. L.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

2.150.- Relación de notificaciones de Denuncias por infracciones de Tráfico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.123.- Notificación a D. Abdeljalak Alí Abselam en autos de Separación Matrimonial 336/96.

2.124.- Notificación a D. Hagonari Hamada en Juicio de Faltas 41/97.

2.125.- Notificación a D.ª Maymona Aouryaghel en Juicio de Faltas 29/97.

2.126.- Notificación a D.ª Adda Bounova y D. Bgnrassi Abdelaziz en Juicio de Faltas 174/97.

2.127.- Notificación a D.ª Samira El Yakoubi en Juicio de Faltas 205/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.099.- Citación al representante legal de la Entidad Mercantil Gescoce XXI, S. L., D. Jesús Perales García en Declarativo Menor Cuantía 170/1997.

2.100.- Citación a D.ª Sara Habibi en Juicio de Faltas 317/97.

2.101.- Citación a D. Fuad Asdad en Juicio de Faltas 198/97.

2.102.- Citación a D.ª Francisca Caravaca Orellana en Autos de Verbal Civil 190/1995.

2.104.- Requisitoria a D. Stefan Scholl en Diligencias Previas 128/97.

2.105.- Notificación a D. Mustafa Saad en Juicio de Faltas 174/97.

2.106.- Notificación a D. Dris Ahmed Abdeselam y D. Ben Mojtar Mohamed en Juicio de Faltas 175/97.

2.107.- Notificación a D. Hans Sturm, D. Begov Lukavac Rugovaj Haki y D. Istok Haasen Halit en Juicio de Faltas 151/97.

2.108.- Notificación a Bingo Almina, S. A. en Tercera dominio Menor Cuantía 232/1996.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.103.- Notificación a D. Mohamed El Filali en Juicio de Faltas 87/97.

2.109.- Notificación a D. Abdeselam Mohamed en Juicio de Faltas 78/97.

2.110.- Notificación y Requerimiento a D.ª María Angeles Alvarez Andujar en Juicio Ejecutivo 78/96.

2.111.- Notificación a D. Roudani Mohamed Yunes en Juicio de Faltas 24/97.

2.112.- Citación a D. Abdeselam Ben Mansour y D. Kalif El Ammouni en Juicio de Faltas 421/96.

2.113.- Citación a D. Ahmed Mohamed en Autos de Desahucio 88/97.

2.114.- Notificación a D. Tami Ahmed Ahmed Salama en autos de Menor Cuantía 342/96.

2.115.- Citación a D.ª Dolores Varas González en Autos de Desahucio 98/97.

2.116.- Citación a la Entidad Constructora "Cosipo, S. A." en Juicio Verbal 268/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.134.- Citación a D.ª Aouicha El Hamri en Juicio de Faltas 180/97.

2.135.- Citación a D. Mohamed Mohdi en Juicio de Faltas 182/97.

2.136.- Citación a D. Fakiri Mohamed y D. Makrin Charif en Juicio de Faltas 178/97.

2.137.- Citación a D. Abdel-Lal Asbach, D. Abdeselam Douhri, D. Mustafa Arrahouti y D. Oussama El Mezgueldil en Juicio de Faltas 183/97.

2.138.- Citación a D. Mohamed Boustahi en Juicio de Faltas 164/97.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.129.- Devolución de Fianza a Texsa, S. A., por suministro e instalación de material de carpintería exterior en la planta noble y tercera del Palacio Municipal.

2.130.- Devolución de Fianza a Hermanos Martín, por reforma de la instalación eléctrica del edificio de la Residencia de la Juventud.

2.131.- Devolución de fianza a Texsa, S. A. por suministro y sustitución de carpintería de madera en puertas cristaleras de balcones, en la planta noble del Palacio Municipal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.099.- En virtud de lo acordado en autos de 170/1997, a instancia de D. Mohamed Yasin, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra Entidad Mercantil Gescoce XXI, S. L., se cita al representante legal de la Entidad Mercantil Gescoce XXI, S. L., D. Jesús Perales García, a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar prueba de Confesión Judicial señalada para el próximo día dos de octubre de mil novecientos noventa y siete a las once horas en primera citación y el próximo día tres de octubre de mil novecientos noventa y siete a las once horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.100.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 317/97 que se sigue por la supuesta falta de hurto he mandado a citar a D.ª Sara Habibi para el próximo día 27 de octubre a las 10,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de perjudicada con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.101.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 198/97 que se sigue por la supuesta falta de robo he mandado a citar a D. Fuad Asdad para el próximo día 20 de octubre a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.102.- En virtud de lo acordado en autos de 190/1995, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. José Luis Pizarro Carreto, contra D.ª Francisca Caravaca Orellana, se cita a esta última a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar prueba de Confesión Judicial acordada para el próximo día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete a las once horas en primera citación y el próximo día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete a las once horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.103.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 87/97 seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Mohamed El Filali la sentencia dictada con fecha 6-6-1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed El Filali, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.104.- D. Stefan Scholl, hijo de Carl y María, nacido en Euskirchen (Alemania), con Pasaporte n.º 2070022306, procesado en Diligencias Previa n.º PA 128/97-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.105.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 174/97 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Mustafa Saad la sentencia dictada con fecha 7-7-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: que debo absolver y absuelvo D. Mustafa Saad, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.106.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 175/97 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Dris Ahmed Abdeselam y D. Ben Mojtar Mohamed la sentencia dictada con fecha 7-7-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: que debo absolver y absuelvo D. Dris Ahmed Abdeselam, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciu-*

dad, expido la presente en Ceuta, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.107.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 151/97 sobre estafa, ha mandado notificar a D. Hans Sturm, D. Begov Lukavac Rugovaj Haki y D. Istok Haasen Halit la sentencia dictada con fecha 7-7-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: que debo condenar y condeno a D. Begov Lukavac Rugovaj Haki y D. Istok Haasen Halit como autores responsables de una falta de estafa ya descrita a la pena de 10.000 Ptas. de multa, diez días de multa a razón de 1.000 Ptas. día, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 C.P., debiendo indemnizar al Parador Nacional La Muralla en la cantidad de 51.839 Ptas., más los intereses legales desde el 15 de octubre de 1990, así como al pago de las costas causadas.

Dedúzcase testimonio respecto de los hechos imputados a D. Hans Sturm y remítase al Juzgado Decano para su reparto.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO.

2.108.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Tercera dominio menor cuantía de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Tercera dominio menor cuantía n.º 232/1996, a instancia de D. Francisco Alcántara Trujillo, representado por el Procurador D. Moises Israel Laredo, bajo la dirección del Letrado D. Menahén Gabizón Benhamú, contra Caja de Ahorros de Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina y asistido del Letrado D. José María Lerfa Mosquera, y siendo los demandados D.ª Pilar Oliva Rodríguez, Bingo Almina, S. A. y D. Manuel Guerrero Pizarro, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda de Tercera de dominio formulada por D. Francisco Alcántara Trujillo contra la entidad Caja de Ahorros de Madrid, D.ª Pilar Oliva Rodríguez, la entidad "Bingo Almina, S. A." y D. Manuel Guerrero Pizarro, ejecutante y ejecutados respectivamente en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 72/91 del que dimana la presente, debo declarar y declaro que las fincas embargadas y sacadas a subasta que se describen en los hechos segundo y tercero de la demanda, corresponde en su cincuenta por ciento al Sr. Alcántara y por lo tanto deberá alzarse el embargo trabado sobre dicha mitad de las partes indivisas de las fincas, que en su día correspondió a la sociedad legal de gananciales, hoy disuelta, dejando libre dichas partes indivisas de las fincas, que en su día correspondió a la sociedad legal de gananciales, hoy disuelta, dejando libre dichas partes indivisas del embargo trabado, condenando en costas a los codemandados entidad "Bingo Almina, S. A." y D. Manuel Guerrero Pizarro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Bingo

Almina, S. A., conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.109.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 78/97 seguido por desob. agent. autoridad, ha ordenado notificar a D. Abselam Mohamed la sentencia dictada con fecha 6-6-1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abselam Mohamed, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

No ha lugar a deducir testimonio alguno respecto a la actuación de los agentes denunciados.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.110.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo n.º 78/96, seguido a instancia de Banca Catalana, S. A. representado por la Procuradora Sra. Barchilón, contra D.ª María Angeles Alvarez Andujar, en reclamación de 233.889 Ptas. de principal, intereses y costas, y siendo ignorado el paradero de la citada demandada, requiérase a la misma, a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta n.º 6255, tomo 210, libro 210, folio 127.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la demandada D.ª María Angeles Alvarez Andujar, encontrándose en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Ceuta a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.111.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 24/97 seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Roudani Mohamed Yunes el auto dictado con fecha 28-2-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

"Fallo: Se declara Insolvente en este Juicio con todas sus consecuencias legales a D. Roudani Mohamed Yunes.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S. de lo que doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.112.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 421/96 por le-

siones y daño tráfico, por la presente cito a D. Abdeslam Ben Mansoure y D. Kalif El Ammouni a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 9 de octubre y hora de las 11,00 en calidad de denunciado y R. C. Sub., al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.113.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en autos de Desahucio n.º 88/97 que se siguen en este Juzgado a instancia de Fatelsat, S. L. representado en autos por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón contra D. Ahmed Mohamed y por acta de Juicio Verbal se ha acordado citar a D. Ahmed Mohamed a la prueba de Confesión Judicial bajo juramento indecisorio con citación de las partes para los próximos días 10 y 11 de Septiembre a las 11,00 horas de su mañana en primera y segunda citación, y bajo apercibimiento caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la Sentencia que se dicte.

Y para que sirva de citación en forma a D. Ahmed Mohamed que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

2.114.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en Menor Caunta n.º 342/96, se ordena notificar a D. Tami Ahmed Ahmed Salama la Sentencia dictada en la fecha once de julio de mil novecientos noventa y siete y que contiene el fallo que es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la Separación legal del matrimonio formado por D.ª Sohora Mohamed Mohamed y D. Tami Ahmed Ahmed Salama, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, y entre ellos la disolución de la sociedad legal de gananciales, y estableciendo como medidas que han de regir en lo sucesivo las siguientes:

1.ª.- Se atribuye la guardia y custodia de los hijos menores del matrimonio, a la madre, y sin que el padre pueda visitarlos en tanto en cuanto no lo solicite expresamente y el interés de los hijos así lo aconsejen.

2.ª.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar, a la esposa y a los hijos menores, siendo de cuenta de ésta el pago de los gastos ordinarios para el mantenimiento de la misma.

3.ª.- Cualquiera de los cónyuges que efectúe pagos por cuenta de deudas que son a cargo de la sociedad de gananciales, tendrá derecho a ser reintegrado de los mismos en el momento en que se liquide la sociedad, constituyendo créditos a su favor.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez sea firme la Sentencia, y que el matrimonio

se halle inscrito en un Registro Civil español, expídanse los oportunos despachos para que se haga la correspondiente anotación marginal, quedando a su vez sin efecto las medidas provisionales adoptadas en pieza separada.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Tami Ahmed Ahmed Salama, que se encuentra en ignorado paradero y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.115.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en autos de Desahucio n.º 98/97 que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Rogelio Gómez Navas representado en autos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Herrero Jiménez contra D.ª Dolores Vargas González y por acta de Juicio Verbal se ha acordado citar a D.ª Dolores Vargas González a la prueba de Confesión Judicial bajo juramento indecisorio con citación de las partes para los próximos días 11 y 12 de Septiembre a las 11,30 horas de su mañana para la primera y citación segunda a la confesión, y bajo apercibimiento caso de no comparecer se le podrá tener por confeso en la Sentencia que se dicte.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada D.ª Dolores Vargas González que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

2.116.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal n.º 268/96 que se siguen en este Juzgado a instancia de D.ª Francisca Luque Villalba asistida del Sr. Letrado D. Moises Gabizón Ponce contra la Entidad Constructora "Cosipo, S. A." y por acta de Juicio Verbal se ha acordado citar al referido demandado a la prueba de Confesión Judicial bajo juramento indecisorio con citación de las partes para los próximos días 9 y 10 de Septiembre a las 11,30 horas de su mañana en primera y segunda citación, y bajo apercibimiento caso de no comparecer se le podrá tener por confeso en la Sentencia que se dicte.

Y para que sirva de citación en forma a Entidad Constructora "Cosipo, S. A.", libro el presente que firmo en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.117.- No siendo posible practicar la notificación a D. Oscar Cañestro Andion, en relación al expediente sancionador núm. 18/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-7-97, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO"

Con fecha 3 de abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se

incoaba expediente sancionador a D. Oscar Cañestro Andion, por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 8 de febrero actual, a las 17,30 horas en Palmar-Aranguren. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo sin que se haya presentado recusación contra los mismos. Notificada la misma al Sr. Cañestro Andion, presenta alegaciones donde manifiesta que circulaba por una zona ya erosionada con anterioridad y que no causaba daño a la flora. Por parte del Instructor del expediente se emite Propuesta de Resolución, atendiendo el informe del Agente denunciante que se ratifica y afirma en la denuncia que impuso, por lo que no procede admitir las alegaciones efectuadas por el interesado. Recibida la propuesta de Resolución, el Sr. Cañestro Andion se reitera en las alegaciones efectuadas sin aportar datos nuevos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: "la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones". El art. 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 pesetas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Oscar Cañestro Andion, una sanción de 50.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta muy grave consistente en circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, el cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 8 de febrero actual, a las 17,30 horas en Palmar-Aranguren.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 31 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.118.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Luis Castillo Galán, en relación al expediente sancionador núm. 19/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-7-97, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Juan Luis Castillo Galán, por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 8 de febrero actual, a las 17,30 horas en Palmar-Aranguren. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo sin que se haya presentado recusación contra los mismos. Notificada la misma al Sr. Castillo Galán, presenta alegaciones donde manifiesta que circulaba por una zona ya erosionada con anterioridad y que no causaba daño a la flora. Por parte del Instructor del expediente se emite Propuesta de Resolución, atendiendo el informe del Agente denunciante que se ratifica y afirma en la denuncia que impuso, por lo que no procede admitir las alegaciones efectuadas por el interesado. Recibida la propuesta de Resolución, el Sr. Castillo Galán se reitera en las alegaciones efectuadas sin aportar datos nuevos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: "la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones". El art. 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 pesetas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Juan Luis Castillo Galán, una sanción de 50.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta muy grave consistente en circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, el cual desprovee de la

capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 8 de febrero actual, a las 17,30 horas en Palmar-Aranguren.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 31 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.119.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Habiba Abdel-Lah Mohamed, en relación al expediente sancionador núm. 49/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Habiba Abdel-Lah Mohamed, por haber vertido escombros en lugar prohibido para ello con carteles anunciadores, siendo zona forestal, en la Pista de Acceso al Acuartelamiento, el vehículo tipo camión-caja, marca Piaggio Porter, matrícula CE-5767-F, cuya propietaria es D.ª Habiba Abdel-Lah Mohamed, apreciándose la infracción el día 18 de febrero actual, a las 11,15 horas. En la misma resolución se designó instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D.ª Habiba Abdel-Lah Mohamed no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 75 de la misma según el cual: "La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca:

- 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada.
- 2.- El vertido en lugares no autorizados.
- 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público.
- 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad.
- 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal".

El art. 90.1.)C) donde se prohíbe verter los escombros en terrenos de dominio público municipal no autorizados expresamente para tal finalidad. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potes-

tad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Habiba Abdel-Lah Mohamed, una sanción de 15.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta muy grave consistente en haber vertido escombros en lugar prohibido para ello con carteles anunciadores, como propietaria del vehículo tipo camión-caja, marca Piaggio, modelo Piaggio-Porter, matrícula CE-5767-F, cuya propietaria es la denunciada, apreciándose la infracción el día 18 de febrero actual a las 11,15 horas en la Pista de Acceso al Acuartelamiento.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.120.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Hossaien, en relación al expediente sancionador núm. 59/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de mayo actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Hossaien, por haber vertido escombros en lugar prohibido para ello desde una furgoneta marca Mercedes-Benz, matrícula M-0459-IW, propiedad de Musytur Ceuta, S. L., en Loma Margarita, apreciándose la infracción el día 27 de febrero actual. En la misma resolución se designó instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Mohamed Mohamed Hossaien, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza por lo

que se refiere a la clasificación de la falta, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 75 de la misma según el cual: "La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca:

- 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada.
- 2.- El vertido en lugares no autorizados.
- 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público.
- 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad.
- 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal".

El art. 90.1.JC donde se prohíbe verter los escombros en terrenos de dominio público municipal no autorizados expresamente para tal finalidad. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Mohamed Hossaien, una sanción de 15.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta muy grave consistente en haber vertido escombros en lugar prohibido para ello desde una furgoneta marca Mercedes Benz, matrícula M-0459-IW, propiedad de Musytur Ceuta, S. L., en Loma Margarita, apreciándose la infracción el día 27 de febrero actual.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.121.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 4 de agosto de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Con fecha 15 de mayo de 1997 se dicta Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente por el que se declaran en ruina inminente tanto las barracas sitas en el denominado "Patio de la Tahona", identificadas con los números 10-11-12-13-14-11'-36-37-38-39 según plano adjunto, como los inmuebles sitos en calle Real 71 y 73, correspondientes al

antiguo número 69 de la calle Falange Española, ordenando a sus ocupantes el desalojo en el plazo de 21 días naturales y apercibiéndoles de lanzamiento en caso contrario.- Asimismo, se ordenaba al propietario de los inmuebles su demolición en el plazo de 15 días naturales a partir del desalojo, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso contrario.- Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 10 de julio de 1997 se acuerda el lanzamiento de los moradores y enseres de las chabolas sitas en dicho Patio y del inmueble sito en calle Real núm. 69 para el día 22 de julio, excluyendo del mismo a los vecinos de la calle Real núms. 71 y 73 que por error se incluyó en la anterior resolución.- El incumplimiento del lanzamiento motiva la petición de autorización judicial para la entrada en las barracas e inmueble citados que es concedida por resolución del Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, de fecha 30 de julio de 1997.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 26 R.D.U. dispone que "cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia de escrito de iniciación del expediente de ruina, se estima que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- La competencia para resolver expedientes de ruina corresponde a esta Consejería por Decreto de delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 11-12-1996.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se acuerda el lanzamiento de los moradores y enseres de las chabolas sitas en el denominado "Patio de la Tahona", identificadas con los números 10-11-12-13-14-11'-36-37-38-39, según plano adjunto, y del inmueble sito en la calle Real núm. 69, fijando el mismo para el próximo día 12 (martes) del presente mes de agosto a las 10,00 horas.- 2.º Se ordena al propietario de las chabolas e inmueble su demolición en el plazo de 15 días naturales a partir del desalojo, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso contrario."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a los ocupantes de las barracas núms. 12 y 36, y de C/ Real, 73, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir de la publicación del presente anuncio. Contra esta resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 3 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.122.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Ahmed El Kharraz Teide, titular de los puestos 17 y 18 del Mercado de Terrones, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 23-7-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador acctal. de Mercados remite escrito donde señala que el titular de los puestos números 17 y 18 del Mercado Terrones, ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se nombró Instructor al Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos, sin que la misma se vea alterada por la última alegación presentada por el titular, ya que los puestos del mercado no pueden ser utilizados como recurso accesorio de los interesados, utilizándolos únicamente cuando conviene.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 19 de mayo de 1997 se incoó expediente sancionador a D. Ahmed El Kharraz Teide, titular de los puestos números 17 y 18 del Mercado de Terrones, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador acctal. de Mercados.- Durante el trámite de alegaciones, el interesado presenta un escrito donde señala que las causas del cierre ha sido por motivo de enfermedad de familiares y por un viaje, pero que ya está en disposición de abrirlo. Para cerciorarse, se solicitó al Encargado Administrador acctal. de Mercados que girase nueva visita, comprobando que sigue cerrado.- Dado que la denuncia reúne los requisitos establecidos en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el art. XI del Reglamento General de Mercados (RGM), amén de la comprobación realizada en el trámite de alegaciones, este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del art. 42 RGM, que señala como falta muy grave el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, cuya sanción se tipifica en el art. 43 RGM, con la pérdida de la titularidad del mismo.- De todo lo anterior, este Instructor, a la Presidencia, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en relación con el art. 21.1.k) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, propone: Sancionar a D. Ahmed El Kharraz Teide, titular de los puestos números 17 y 18 del Mercado de Terrones, con la pérdida de la titularidad de los mismos, por la comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Ahmed El Kharraz Teide, titular de los puestos números 17 y 18 del Mercado de Terrones, con la pérdida de la titularidad del puesto, por la comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y

previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente notificación para que desocupe el puesto y entregue las llaves en el Negociado de Mercados, con apercibimiento de ejecución forzosa por este Ayuntamiento, previa autorización judicial.

Ceuta, 6 de agosto de 1997.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.123.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Separación Matrimonial núm. 336/96 seguidos a instancia de D.ª Habida Iaabbasen contra D. Abdeljalak Alí Abselam.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo estimar y estimo las demandas interpuestas por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de D.ª Habida Iaabbasen - actora- y D. Abdeljalak Alí Abselam, declarando la separación legal del matrimonio formado por dichos litigantes, y con todos los efectos inherentes a esta declaración y, en concreto:

- la disolución del régimen económico matrimonial.
- se otorga la guarda y custodia a la madre, sin perjuicio del régimen de visitas que se pueda establecer a favor del padre, una vez comparezca éste en el procedimiento e inste lo que a su derecho convenga.
- se difiere para ejecución de esta resolución la adopción de la medida sobre contribución del padre a las cargas del matrimonio, debiendo cualquiera de las cuales pedir las en dicho trámite, dentro del plazo de treinta días a partir de la firmeza de la presente resolución, siendo, en otro caso, el Juzgado el que determine de oficio.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídase el correspondiente despacho para que en el Registro Civil en que esté inscrito el matrimonio, se practique la anotación marginal pertinente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248.4 de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.124. - D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 41/97 seguidos contra D. Hagonari Hamada por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 41/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Hagonari Hamada, a fin de que el día 22 de octubre de 1997, a las 12,40 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.125. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 29/97 seguidos por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta, se acuerda notificar el auto de fecha 26-2-97 a D.ª Maymona Aouryaguel el fallo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debía archivar y archivaba provisionalmente el presente procedimiento practicándose las anotaciones oportunas en el Libro Registro de este Juzgado."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciante, expido la presente en Ceuta, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.126. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 174/97, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta, se acuerda notificar el auto, el fallo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debía declarar y declaraba nulas las actuaciones del presente Juicio a partir de las notificaciones a través de edictos a los denunciados del auto de 14-2-97, retrotrayéndose las actuaciones a dicho momento."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de los perjudicados D.ª Adda Bounova y D. Benrassi Abaguizaz, expido la presente en Ceuta, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.127. - D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del

Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 205/97 seguidos contra varios implicados por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 205/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citada D.ª Samira El Yakoubi, a fin de que el día 29 de octubre de 1997, a las 12,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistida de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva de cédula de notificación de la denunciada, expido la presente en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.128. - Extracto el Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.

- 1.ª) Ratificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de julio de 1997 sobre Propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social relativa a autorizar la petición de subvención efectuada por el Centro Asesor de la Mujer, el Centro de Servicios Sociales y el Centro de Atención de Drogodependencias.

- 2.ª) Ratificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 1997 sobre Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a rectificación de error en transcripción de acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el día 18 de junio pasado.

- 3.ª) A) Aprobar la Oferta Pública de Empleo para 1997, en los siguiente términos:

a) Por convocatoria libre:

- 1 Aparejador.
- 1 Ingeniero de Caminos.
- 1 Programador-Operador.
- 2 Técnicos de Administración General.
- 1 Ayudante de Matarife.

b) Por promoción interna:

- 1 Matarife.
- 4 Cabos de Bomberos.
- 4 Sargentos de Bomberos.
- 1 Cabo de la Policía Local.
- 3 Sargentos de la Policía Local.

B) La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública y a través del sistema de Concurso, Oposición o Concurso-Oposición, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

C) Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo sólo podrán publicarse en el presente ejercicio presupuestario.

Se levantaba la Sesión a las diez horas catorce minutos.

Ceuta, 6 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.129.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 219/93: Texsa, S. A.: "Suministro e instalación de material de carpintería exterior en la planta noble y tercera del Palacio Municipal".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 8 de agosto de 1997.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.130.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 231/93: Hermanos Martín: "Reforma de la instalación eléctrica del edificio de la Residencia de la Juventud".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 8 de agosto de 1997.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.131.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 218/93: Texsa, S. A.: "Suministro y sustitución de carpintería de madera en puertas cristaleras de balcones en la planta noble del Palacio Municipal".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 8 de agosto de 1997.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.132.- Ante la imposibilidad de notificación a D.

Abselam Mohamed Mohamed, titular del puesto A-42 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 22-5-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Inspector Veterinario remite escrito donde señala que el titular del puesto A-42 del Mercado Central incumple la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se nombró instructor al Técnico de Admón. General D. Francisco Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

PARTE DISPOSITIVA

-Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 10 de marzo de 1997, se incoó expediente sancionador a D. Abselam Mohamed Mohamed, titular del puesto A-42 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que no tiene autorización, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Inspector Veterinario.- Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones, no presenta ninguna.- Dado que la denuncia reúne los requisitos establecidos en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, (RPS), este Instructor considera probado y el interesado cometió una infracción al art. 17 del Reglamento General de Mercados, que señala la obligatoriedad de vender únicamente los productos autorizados, quedando meridianamente claro que los artículos de limpieza y droguería no están incluidos en la actividad de comestibles; dicha falta está tipificada como leve por el art. 40 RGM.

- La graduación de la sanción viene recogida en el art. 43 RGM siendo el órgano competente la Presidencia de la Ciudad, conforme al art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.- De todo lo anterior, este Instructor, a la Presidencia de la Ciudad, propone imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Abselam Mohamed Mohamed, titular del puesto A-42 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que no tiene autorización.

PARTE DISPOSITIVA

Imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Abdeselam Mohamed Mohamed, titular del puesto A-42 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que carece de autorización.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 7 de agosto de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.133.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Abselam Mohamed Mohamed, titular del puesto A-42 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 22-5-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador acctal. de Mercados remite escrito donde señala que el titular del puesto A-42 del Mercado Central ha incumplido la normativa reglamentaria de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se nombró instructor al Técnico de Administración General D. Francisco Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

-Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 13 de febrero de 1997, se incoó expediente sancionador a D. Abselam Mohamed, titular del puesto A-42 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la presencia, sin autorización municipal de personas extrañas a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, penada con una multa de hasta 500.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador acctal. de Mercados.- Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones no presenta ninguna.- Dado que la denuncia reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionador (RPS), en conexión con el artículo XI, apartados c) y j) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 4.2 del Real Decreto 2505/83, que aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos (RMA), que señala la prohibición en el puesto de personas extrañas a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, falta tipificada como leve por el artículo 35 de la Ley 14/76, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS). El hecho se ve agravado por lo siguiente: con anterioridad a la apertura del expediente sancionador, se le comunicó que justificase la presencia de una persona no autorizada, presentando un escrito donde señalaba que esa persona era su hijo y que sólo estuvo un día debido a compra de mercancías, cuestión que se demostró falsa con posterioridad al permanecer esa persona con asiduidad en el puesto.- Considero que la graduación de la sanción debe hacerse en función de lo establecido en el Reglamento General de Mercados, por lo que, a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en función del artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1 k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local propone imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Abselam Mohamed Mohamed, titular del puesto A-42 del Mercado Central, por la comisión de una

falta leve consistente en la presencia sin autorización municipal, de personas extrañas a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla.

PARTE DISPOSITIVA

Imponer a D. Abselam Mohamed Mohamed, titular del puesto A-42 del Mercado Central, una multa de 5.000 pesetas por la comisión de una falta leve consistente en la presencia, sin autorización municipal, de una persona extraña a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 7 de agosto de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.134.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 180/97 que se sigue por una supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D.ª Aouicha El Hamri para el próximo día 23 de septiembre, a las 12,30 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 30 de julio de 1997.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.135.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 182/97 que se sigue por una supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Mohamed Mohdi para el próximo día 23 de septiembre, a las 13,00 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 30 de julio de 1997.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.136.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta,

por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 178/97 que se sigue por una supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Fakiri Mohamed y D. Makrin Charif para el próximo día 23 de septiembre, a las 12,20 horas, para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 30 de julio de 1997.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.137.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 183/97 que se sigue por una supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Abdel-Lal Asbach para el próximo día 7 de octubre, a las 10,10 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 30 de julio de 1997.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 183/97 que se sigue por una supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Abdeslam Douhri, D. Mustafa Arrahouti y D. Oussama El Mezgueldil para el próximo día 7 de octubre, a las 10,10 horas, para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 30 de julio de 1997.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.138.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 164/97 que se sigue por una supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Mohamed Boustahi para el próximo día 23 de septiembre, a las 11,10 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 30 de julio de 1997.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.139.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelnebit, en relación al expediente sancionador núm. 121/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10-7-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "Seprona" remite denuncia contra D. Mohamed Mohamed Abdelnebit por arrojar restos de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Opel, modelo Corsa 1.3S, matrícula CE-5641-C, en la explanada existente entre el Acuartelamiento de la Red Permanente del Ejército y el muro de los depósitos de Cepsa, apreciándose la infracción el día 16 de junio actual a las 12,30 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1,2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Mohamed Abdelnebit como propietario del vehículo, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Abdelnebit por la comisión de una falta muy grave consistente en arrojar restos de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Opel, modelo Corsa 1.3S, matrícula CE-5641-C, en la explanada existente entre el Acuartelamiento de la Red Permanente del Ejército y el muro de los depósitos de Cepsa, apreciándose la infracción el día 16 de junio actual a las 12,30 horas.

Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/

1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.140.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Abdelkader Benyaya, en relación al expediente sancionador núm. 69/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23-7-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Abdelkader Benyaya por arrojar un chasis de vehículo desguazado en zona rural, en Casas de Abdelkader (lateral Pantano Renegado), matrícula CE-4882-B, marca Seat, modelo 127 2P, cuyo propietario es el denunciado, apreciándose la infracción el día 5 de febrero actual a las 9,15 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Dfaz, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo D. Mohamed Abdelkader Benyaya, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 124, según el cual los usuarios abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El art. 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio

Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Abdelkader Benyaya una sanción de 12.500 pesetas por abandonar un vehículo desguazado en zona rural, en Casas de Abdelkader (lateral Pantano Renegado), matrícula CE-4882-B, marca Seat, modelo 127 2P, cuyo propietario es el denunciado, apreciándose la infracción el día 5 de febrero actual a las 9,15 horas.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.141.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Manuel Castillo Tenorio, en relación al expediente sancionador núm. 73/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23-7-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

* ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. José Manuel Castillo Tenorio por abandonar un vehículo próximo a zona forestal matrícula CE-7472-C, marca Citroën modelo BX, cuyo propietario es el denunciado, en Arroyo Cañaverál (inmediaciones del Taller Diego Vivo), apreciándose la infracción el día 26 de noviembre pasado a las 12,30 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Dfaz, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. José Manuel Castillo Tenorio, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales

residuales en el entorno. El art. 124, según el cual los usuarios abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El art. 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. José Manuel Castillo Tenorio una sanción de 12.500 pesetas por abandonar un vehículo matrícula CE-7472-C, marca Citroën, modelo BX, cuyo propietario es el denunciado, en Arroyo Cañaveral (inmediaciones del Taller Diego Vivo), apreciándose la infracción el día 26 de noviembre pasado a las 12,30 horas.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.142.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mustafa Mustafa Abdelkader, en relación al expediente sancionador núm. 70/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23-7-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mustafa Mustafa Abdelkader por arrojar un chasis de vehículo desguazado en zona rural, en Casas de Abdelkader (lateral Pantano Renegado), matrícula CE-6610-E, marca Opel, modelo Astra, cuyo propietario es el denunciado, apreciándose la infracción el día 5 de febrero actual a las 9,15 horas.

En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado

recusación contra el mismo. D. Mustafa Mustafa Abdelkader, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1,2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 124, según el cual los usuarios abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El art. 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mustafa Mustafa Abdelkader una sanción de 12.500 pesetas por abandonar un vehículo desguazado en zona rural, en Casas de Abdelkader (lateral Pantano Renegado), matrícula CE-6610-E, marca Opel, modelo Astra, cuyo propietario es el denunciado, apreciándose la infracción el día 5 de febrero actual a las 9,15 horas.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.143.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Aixa Mohamed Lahasen, en relación al expediente sancionador núm. 62/97, se publica el presente anuncio para

acreditar que con fecha 23-7-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Aixa Mohamed Lahasen por abandonar un vehículo matrícula CE-2993-C, marca Seat, modelo Fura GL, color blanco, próximo a zona forestal, propiedad de la denunciada, apreciándose la infracción el día 8 de noviembre pasado a las 9,15 horas en N-353 punto kilométrico 3.800 y 4.000. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, cuyo nombramiento fue comunicado a la interesada, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D.ª Aixa Mohamed Lahasen, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1,2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 124, según el cual los usuarios abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El art. 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Aixa Mohamed Lahasen una sanción de 12.500 pesetas por abandonar un vehículo matrícula CE-2993-C, marca Seat, modelo Fura GL, color blanco, próximo a zona forestal, propiedad de la denunciada, apreciándose la infracción el día 8 de noviembre pasado a las 9,15 horas en N-353 punto kilométrico 3.800 y 4.000.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la

recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.144.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador núm. 93/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 3-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de junio actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Mohamed por arrojar un chasis de vehículo desguazado y troceado marca Opel, modelo Corsa 1.2C, matrícula CE-9274-E, propiedad del denunciado, en Barranco del Infierno, apreciándose la infracción el día 17 de enero actual a las 9,30 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Mohamed Mohamed Mohamed, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1,2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 124, según el cual los usuarios abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El art. 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio

Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Mohamed Mohamed una sanción de 12.500 pesetas por arrojar un chasis de vehículo desguadado y troceado marca Opel, modelo Corsa 1.2C, matrícula CE-9274-E, propiedad de D. Mohamed Mohamed Mohamed, en Barranco del Infierno, apreciándose la infracción el día 17 de enero actual a las 9,30 horas.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.145.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rafael Jesús Fuentes Guerrero, en relación al expediente sancionador núm. 17/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16-7-97, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Rafael Jesús Fuentes Guerrero, por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 8 de febrero actual, a las 17,30 horas en Palmar-Aranguren. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Rafael Jesús Fuentes Guerrero, no ha presenta alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: "la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones". El art. 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 pesetas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de

diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Rafael Jesús Fuentes Guerrero, una sanción de 50.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta muy grave consistente en circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, el cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 8 de febrero actual, a las 17,30 horas en Palmar-Aranguren.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.146.- Observando error en la disposición n.º 1793 del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de 3 de julio de 1997, página 829, donde se recoge la Ordenanza de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos que transportan Personas Minusválidas, en su Anexo II, que señala "Modelo de solicitud de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas minusválidas" no se publicó la misma, lo que se subsana mediante esta rectificación y la publicación del modelo correspondiente.- Ceuta, 8 de agosto de 1997.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

ANVERSO (A)

		CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
Tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.		
Número de Tarjeta:		
Fecha de expedición:		

REVERSO (A)

CONDICIONES PARA EL USO DE LA AUTORIZACION

- 1.- La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando el titular es transportado en el vehículo o este es conducido por la persona minusválida.
- 2.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior y, a requerimiento de los Agentes Municipales, deberá ser exhibida conjuntamente con la Tarjeta de identificación personal.
- 3.- Válida para estacionar, por tiempo prudencial, donde no se entorpezca el tráfico ordinario, con las siguientes excepciones:
 - Zonas peatonales, andenes o aceras y paso de peatones.
 - En prohibición de parada.
 - Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
 - Espacios que reduzcan carriles de circulación ("Doble fila").
- 4.- El Titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Municipal en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas del municipio.
- 5.- El uso abusivo o indebido de esta autorización dará lugar a su cancelación.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.147.- BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal interino, por el sistema de Concurso-Oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1997, encuadrada en el Grupo A, Complemento de Destino 21 y demás emolumentos legales, mientras no sea provista por Funcionario de Carrera.

SEGUNDA.- Requisitos específicos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 55.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en cada caso.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) A las instancias deberán añadirse necesariamente los siguientes documentos:
 - Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan a efectos de valorar la fase de concurso.
 - Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan.

TERCERA.-

- a) Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar ju-

ramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se presentarán en el Registro General del Palacio de la Asamblea en horas de oficina.

b) El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

c) Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes, adjuntando el resguardo de pago a la instancia.

d) Con la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos a que hacen referencia estas bases.

CUARTA.-

a) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia u órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Palacio de la Asamblea, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

b) En la misma resolución el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia determinará el lugar de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.

El Tribunal se constituirá y procederá al comienzo de la convocatoria el día 6 de octubre de 1997.

QUINTA.- El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, o miembro de la Asamblea en quien delegue, y un suplente.

Vocales:

Dos vocales designados por la Corporación y dos suplentes.

Dos vocales designados por la Junta de Personal y dos suplentes. (Art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

SEXTA.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios y el baremo señalado en las mismas:

a) Valorará los méritos de cada candidato, en base a la documentación que los mismos aporten.

b) Publicará en el tablón de anuncios de esta Administración la puntuación obtenida por cada candidato.

c) La valoración de los méritos no supondrá la exclusión en esta fase de ningún candidato, aunque no consiga ningún punto.

d) Finalizada la fase de valoración de méritos, el Tribunal realizará el examen teórico que tendrá dos partes. La primera de ellas consistirá en contestar por escrito dos temas

del programa, uno de cada grupo, elegidos al azar, durante un tiempo máximo de 4 horas. Su lectura será pública. Tendrá carácter eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La segunda parte consistirá en la resolución de un supuesto práctico. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible obtener 5 puntos, al menos, para aprobar.

SEPTIMA.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación para que formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

OCTAVA.- El aspirante seleccionado presentarán dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la base segunda de la Convocatoria.

NOVENA.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar personal interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a) Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto (para ser valorado este apartado deberá acompañarse certificado o diploma de asistencia, programa oficial del curso, con indicación del número de horas lectivas y duración total).

La escala de valoración será la siguiente:

- cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
- cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
- cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
- cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
- cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

b) Por experiencia profesional en el ejercicio de la profesión, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,20 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 1 punto. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

Para acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar certificación de la Administración o Empresa donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados, los trabajos específicos y funciones desarrolladas y la re-

lación de los mismos, así como las retribuciones percibidas y las cotizaciones a la Seguridad Social si se trata de servicios prestados en la empresa privada. En el caso de acreditarse servicios pro ejercicio liberal de la profesión, deberá aportarse certificación del Colegio Profesional correspondiente.

c) Especial formación en Derecho Público (hasta un máximo de 1 punto).

d) Entrevista curricular: Hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de empate, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, tendrá preferencia aquel aspirante que hubiera superado algún ejercicio en pruebas de acceso como funcionario de carrera a Técnico de Administración General.

GRUPO I

1.- Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

2.- Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero.

3.- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.- Reglamento de la Presidencia y Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

4.- Objeto, ámbito de aplicación y principios generales de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar. Representación.

5.- Recepción y Registro de documentos. Términos y plazos. Lengua de los procedimientos.

6.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y efectos. Notificación.

7.- Nulidad y Anulabilidad de los actos. Conversión. Convalidación.

8.- Obligación de resolver. Actos presuntos.

9.- La estructura del Procedimiento Administrativo Común: Iniciación. Clases de Iniciación. Subsanación y mejora de solicitud. Ordenación.

10.- La estructura del Procedimiento Administrativo Común (continuación): Instrucción. Alegaciones. La prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

11.- Ejecución de resoluciones. Ejecución forzosa. Medios de ejecución.

12.- Revisión de oficio. Revisión de actos nulos. Revisión de actos anulables.

13.- Los recursos administrativos. Concepto y clases de recursos administrativos. Reglas generales de tramitación.

14.- El recurso ordinario. Organos competentes. Actos impugnables. Plazos de interposición. El recurso extraordinario de revisión.

15.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuesto. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

GRUPO II

1.- Concepto de Administración Local. Presupuestos Constitucionales. Legislación vigente. Las Entidades Locales y sus clases.

2.- El municipio.- Su organización y competencia. Regímenes especiales municipales. El término municipal. La

población. El empadronamiento.

3.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

4.- Los órganos de gobierno municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

5.- El Ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

6.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

7.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. Legislación reguladora.

8.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Las empresas municipales y los consorcios.

9.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

10.- La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos y pasivos.

11.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Su régimen jurídico.

12.- El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución, liquidación. El gasto público local.

13.- El contrato de trabajo. Concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

14.- Forma, duración y modalidades del contrato de trabajo. Contratos formativos. Contrato a tiempo parcial, contrato fijo-discontinuo y contrato de relevo. Contrato para el fomento de la contratación indefinida.

15.- Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflictos colectivos. La representación de los trabajadores en la Empresa.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.148.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en su Decreto de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto iniciar expediente relativo a cesión gratuita de terrenos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, en Villajovita (parcela 112-A), a favor de Emvicesa para la construcción de viviendas de protección pública.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 110.1.g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, abriéndose un periodo de información pública de quince días.

Ceuta, 7 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.149.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en su Decreto de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto la iniciación de expediente de cesión gratuita de terrenos sitos en Villajovita, donde se encuentran ubicadas las "Casas del Comité", a favor de Emvicesa para que previa demolición de las existentes se proceda a la construcción de viviendas de protección pública.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se abre un periodo de información pública de quince días.

Ceuta, 7 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

2.150.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 1-8-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL. Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040346020	M. Torres	45.053.031	Ceuta	03-07-97	25.000		RDL 339/90	067.4
510040298440	J. Lorente	45.073.865	Ceuta	07.07.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040313488	M. Abdeslam	45.079.632	Ceuta	25.06.97	15.000		RD 13/92	118.1
510040313646	Y. Ahnduch	45.092.605	Ceuta	03.07.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040347346	M. Chaib	45.093.609	Ceuta	03.07.97	15.000		RD 13/92	118.1
510040324747	M. Abselam	45.098.481	Ceuta	02.07.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100139414	J. García	45.100.916	Ceuta	19.06.97	20.000		RDL 339/90	061.1
510100138100	J. Santiago	45.101.532	Ceuta	30.06.97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 1-8-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL. Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040298153	A. Salas	45.080.949	Ceuta	18.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100121835	M. Mohamed	45.081.295	Ceuta	27.05.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
510100139268	M. Laarbi	45.083.009	Ceuta	29.05.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100127758	I. Enfedal	45.084.217	Ceuta	21.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100127771	I. Enfedal	45.084.217	Ceuta	21.05.97	20.000		RDL 339/90	061.1
510100137648	M. Ahmed	45.088.620	Ceuta	09.06.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040324735	M. Ahmed	45.091.258	Ceuta	08.05.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100131580	H. Odda	45.091.450	Ceuta	17.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100137557	R. Abdel Lazid	45.093.872	Ceuta	08.06.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135962	J. Jimena	45.094.122	Ceuta	22.05.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100136383	M. Santiago	45.098.214	Ceuta	03.06.97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040332124	L. García	45.101.011	Ceuta	15.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100077779	J. Pérez	45.101.421	Ceuta	22.05.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100125506	M. Martínez	45.103.438	Ceuta	27.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
510040332045	M. Ahmed	99.006.919	Ceuta	11.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135974	A. Mohamed	99.014.212	Ceuta	22.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.151.- D. José Antonio Fuster Acebal, en nombre y representación de la Compañía Trasmediterránea, S.A., ha presentado en esta Autoridad Portuaria, instancia solicitando la concesión del atraque n.º 1 de los destinados a tráfico de pasajeros y vehículos en este Puerto, a la que acompaña Memoria de actividades previstas referente a los tráficós citados y Memoria de la Compañía, para que se le autorice el citado atraque en régimen de concesión administrativa. En un plano anejo se detalla la superficie objeto de la concesión.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 de la vigente Ley y Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las oficinas de esta entidad -Muelle de España s/n- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.152.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 4 de agosto de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Con fecha 15 de mayo de 1997 se dicta Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente por el que se declaran en ruina inminente tanto las barracas sitas en el denominado "Patio de la Tahona", identificadas con los números 10-11-12-13-14-11'-36-37-38-39 según plano adjunto, como los inmuebles sitos en calle Real núm. 71 y 73, correspondientes al antiguo núm. 69 de la calle Falange Española, ordenando a sus ocupantes el desalojo en el plazo de 21 días naturales y apercibiéndoles de lanzamiento en caso contrario. Asimismo, se ordenaba al propietario de los inmuebles su demolición en el plazo de 15 días naturales a partir del desalojo, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso contrario.- Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de 10 de julio de 1997, se acuerda el lanzamiento de los moradores y enseres de las chabolas sitas en dicho Patio y del inmueble sito en calle Real núm. 69 para el día 22 de julio, excluyendo del mismo a los vecinos de la calle Real números 71 y 73 que

por error se incluyó en la anterior resolución.- El incumplimiento del lanzamiento motiva la petición de autorización judicial para la entrada en las barracas e inmuebles citados, que es concedida por resolución del Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, de fecha 30 de julio de 1997.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 26 R.D.U. dispone que "cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia a particular, o como consecuencia de escrito de iniciación del expediente de ruina, se estima que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- La competencia para resolver expedientes de ruina corresponde a esta Consejería por Decreto de delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 11-12-1997.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se acuerda el lanzamiento de los moradores y enseres de las chabolas sitas en el denominado "Patio de la Tahona", identificadas con los números 10-11-12-13-14-11'-36-37-38-39 según plano adjunto, y del inmueble sito en calle Real núm. 69, fijando el mismo para el próximo día 12 (martes) del presente mes de agosto, a las 10,00 horas.- 2.º) Se ordena al propietario de las chabolas e inmueble su demolición en el plazo de 15 días naturales a partir del desalojo, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso contrario."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a los ocupantes de la barraca núm. 39,

calle Real, núm. 71, a D.ª Ana M.ª Chacón Armario y a D.ª Josefina Gracia Sánchez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 11 de agosto de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.153.- Con fecha 12 de agosto de 1997 la Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente ha dictaminado la propuesta relativa al Estudio de Detalle ED-6 "Ybarrola", presentado el 30 de mayo de 1997 por la Entidad Mercantil Parques de Ceuta, S. L., en el sentido de someter el mismo a un nuevo período de información pública de 15 días, para una mayor claridad y transparencia del expediente, y a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones constrictas a los efectos dispuestos en el art. 65 del Reglamento de Planeamiento, es decir: alineaciones, volúmenes y rasantes.

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados, a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal, 3.ª planta).

Ceuta, a 13 de agosto de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

